

---

# INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) EN RELACIÓN CON LA REELECCIÓN DE D. RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO COMO CONSEJERO INDEPENDIENTE, INCLUIDO COMO PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 17 Y 18 DE JULIO DE 2018 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

---

## I. INTRODUCCIÓN

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Industria de Diseño Textil, S.A. (en adelante, “**Inditex**” o la “**Sociedad**”) en cumplimiento del apartado 5 del artículo 529 *decies* del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”), del artículo 23.1 del Texto Refundido del Reglamento del Consejo de Administración (en adelante, “**Reglamento del Consejo de Administración**”) y de la Política de Selección de Consejeros aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad el 9 de diciembre de 2015, en relación con la propuesta de reelección de D. Rodrigo Echenique Gordillo como consejero de la Sociedad, con la calificación de independiente, que el Consejo somete a la Junta General de Accionistas, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

## II. REELECCIÓN DE D. RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO COMO CONSEJERO INDEPENDIENTE

El presente informe tiene por objeto, en primer lugar, justificar que la propuesta de reelección de D. Rodrigo Echenique Gordillo se fundamenta en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración de Inditex, recogidas en el correspondiente informe justificativo aprobado por la Comisión de Nombramientos en su sesión de 11 de junio de 2018, de conformidad con la recomendación 14 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en febrero de 2015 (“**CBG**”) y el artículo 3 de la Política de Selección de Consejeros de Inditex. De conformidad con lo previsto en la normativa antes citada, este informe valora asimismo la competencia, la experiencia y los méritos del consejero independiente para su reelección como consejero. Además, se ha tenido en cuenta la adecuación del perfil profesional de D. Rodrigo Echenique Gordillo a las particularidades de la Sociedad, de su negocio y de su carácter internacional.

En concreto, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos han considerado que, para poder ejercer adecuadamente sus funciones, el Consejo, en su conjunto, debe reunir reconocida solvencia, competencia, experiencia y mérito: (i) en la propia Sociedad y el Grupo y en el sector *retail*; (ii) en economía, finanzas, así como en contabilidad, auditoría y gestión de riesgos; (iii) en cumplimiento normativo y en gobierno corporativo; (iv) en el sector digital y de las nuevas tecnologías, orientado a la consecución de uno de los objetivos estratégicos marcados como prioritarios, esto es, la digitalización de la Sociedad; (v) en diferentes mercados geográficos; y (vi) en gestión, liderazgo y estrategia empresarial, así como la disponibilidad necesaria para la dedicación que demanda el ejercicio de su cargo.

En este sentido, la propuesta de reelección del consejero contribuye a mantener: (i) la diversidad en cuanto a competencias, experiencias, méritos y aptitudes, considerando muy valioso tanto su conocimiento del negocio y actividades de la Sociedad y el Grupo, como su extensa trayectoria profesional en empresas de distintos sectores de interés para la Sociedad y, en particular, de

sectores regulados, completando el mapa de perfiles profesionales dentro del Consejo de Administración, lo que contribuye a aportar una visión plural al funcionamiento del mismo; (ii) la experiencia en gestión de compañías de distintos mercados geográficos, favoreciendo la gestión del Grupo y del riesgo derivado de su dimensión internacional; y (iii) el equilibrio de consejeros independientes en el Consejo de Administración.

### **III. DESEMPEÑO**

La Comisión de Nombramientos ha evaluado la labor desempeñada y la dedicación de D. Rodrigo Echenique Gordillo durante el mandato precedente.

En atención a lo anterior, el Consejo de Administración concluye que D. Rodrigo Echenique Gordillo ha desempeñado su labor en el Consejo de Administración de Inditex de modo satisfactorio, valorando asimismo de forma muy positiva su compromiso, diligencia y profesionalidad en el ejercicio de sus funciones como consejero, contribuyendo a una composición equilibrada del mismo y al desarrollo adecuado de sus funciones.

### **IV. CONCLUSIÓN**

En atención a cuanto antecede, según lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 23.1 del Reglamento del Consejo de Administración y la “Política de Selección de Consejeros”, el Consejo de Administración formula este informe que se incorporará al acta de la Junta General de Accionistas en la que se delibere sobre la propuesta de reelección que constituye su objeto.

A continuación, se adjunta la propuesta de la Comisión de Nombramientos a este Consejo en relación con la reelección de D. Rodrigo Echenique Gordillo, como consejero independiente, para su elevación a la Junta General de Accionistas. Dicho documento describe las competencias, la experiencia y los méritos del candidato e incluye su *curriculum vitae*.

En Arteixo, A Coruña (España), a 12 de junio de 2018.

---

# INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX S.A.) EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO DE DÑA. PILAR LÓPEZ ÁLVAREZ COMO CONSEJERA INDEPENDIENTE, INCLUIDO COMO PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 17 Y 18 DE JULIO DE 2018 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

---

## I. INTRODUCCIÓN

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Industria de Diseño Textil, S.A. (en adelante, “**Inditex**” o la “**Sociedad**”) en cumplimiento del apartado 5 del artículo 529 *decies* del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”), del artículo 21.3 del Texto Refundido del Reglamento del Consejo de Administración (en adelante, “**Reglamento del Consejo de Administración**”) y de la Política de Selección de Consejeros aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad el 9 de diciembre de 2015, en relación con la propuesta de nombramiento de Dña. Pilar López Álvarez, como consejera de la Sociedad, con la calificación de independiente, que el Consejo de Administración somete a la Junta General de Accionistas, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

## II. NOMBRAMIENTO DE DÑA. PILAR LÓPEZ ÁLVAREZ COMO CONSEJERA INDEPENDIENTE

El presente informe tiene por objeto, en primer lugar, justificar que la propuesta de nombramiento de Dña. Pilar López Álvarez se fundamenta en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración de Inditex, recogidas en el correspondiente informe justificativo aprobado por la Comisión de Nombramientos en su sesión de 11 de junio de 2018, de conformidad con la recomendación 14 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en febrero de 2015 (“**CBG**”) y el artículo 3 de la Política de Selección de Consejeros de Inditex. De conformidad con lo previsto en la normativa antes citada, este informe valora asimismo la competencia, la experiencia y los méritos de la candidata propuesta como consejera independiente. Además, se ha tenido en cuenta la adecuación del perfil profesional de Dña. Pilar López Álvarez a las particularidades de la Sociedad, de su negocio y de su carácter internacional.

En concreto, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos han considerado que, para poder ejercer adecuadamente sus funciones, el Consejo, en su conjunto, debe reunir reconocida solvencia, competencia, experiencia y mérito: (i) en la propia Sociedad y el Grupo y en el sector *retail*; (ii) en economía, finanzas, así como en contabilidad, auditoría y gestión de riesgos; (iii) en cumplimiento normativo y en gobierno corporativo; (iv) en el sector digital y de las nuevas tecnologías, orientado a la consecución de uno de los objetivos estratégicos marcados como prioritarios, esto es, la digitalización de la Sociedad; (v) en diferentes mercados geográficos; y (vi) en gestión, liderazgo y estrategia empresarial, así como la disponibilidad necesaria para la dedicación que demanda el ejercicio de su cargo.

En este sentido, la propuesta de nombramiento citada contribuye a reforzar: (i) la presencia de consejeros independientes en el máximo órgano de gobierno de la Sociedad y en sus

comisiones; (ii) la diversidad en cuanto a competencias, experiencias, méritos y aptitudes; (iii) el conocimiento del Consejo de Administración en el sector tecnológico y digital, en un momento de digitalización creciente de la Sociedad; y (iv) la experiencia en gestión y estrategia de compañías de distintos sectores y mercados geográficos, favoreciendo de este modo la gestión del Grupo y del riesgo derivado de su dimensión internacional.

Con la incorporación de la nueva consejera, se reduce la antigüedad media de los consejeros independientes de 4,25 a 3,5 años y se alcanza, antes del plazo previsto de 2020, el objetivo del 30% de consejeras del total de los miembros del Consejo de Administración, recogido en la Política de Selección de Consejeros y en la recomendación 14 del CBG.

### **III. CONCLUSIÓN**

En atención a cuanto antecede, según lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 21.3 del Reglamento del Consejo de Administración y la “Política de Selección de Consejeros”, el Consejo de Administración formula este informe, que se incorporará al acta de la Junta General de Accionistas en la que se delibere sobre la propuesta de nombramiento que constituye su objeto.

A continuación, se adjunta la propuesta de la Comisión de Nombramientos a este Consejo en relación con el nombramiento de Dña. Pilar López Álvarez, como consejera independiente, para su elevación a la Junta General de Accionistas. Dicho documento describe las competencias, la experiencia y los méritos de la candidata e incluye su *curriculum vitae*.

En Arteixo (A Coruña), a 12 de junio de 2018.